

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extrema responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo primero Miguel Cabrera García, natural de Pedrosillo el Ralo, provincia de Salamanca.

Soldado José Casares Martínez, natural de Armejijas, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Catalá Pulido, natural de Alonico, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Cruz Sánchez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Clío López, natural de Velán, provincia de Lugo.

Idem José Gómez Ruiz, natural de Viso, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Cruz Sánchez, natural de Santibáñez, provincia de León.

Soldado Domingo Cantero Caballero, natural de Villanueva, provincia de Palencia.

Idem Natalio Real Sáez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Hernández González, natural de Espino de la Urbada, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid.

Músico de primera José Molinero Muñoz, natural de Granada.

Sargento Serafín Cenón Yoldi, natural de Seineros, provincia de Santander.

Soldado José García Parra, natural de Espartín, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Hinojosa Espinar, natural de Lagicilla, provincia de Córdoba.

Idem Ereo Cabello Muñoz, natural de Puentegenil, provincia de Córdoba.

Idem Gabino Izquierdo Riofrío, natural de Montillera, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Nogales Tonico, natural de Bermir, provincia de Córdoba.

Cabo primero Alejandro Notario Rodríguez, natural de Ciudad Real.

Soldado Leopoldo Navarro Pelegrín, natural de Sabunión, provincia de Zaragoza.

Corneta José Ardebell Ràsells, natural de Espluga Franco, provincia de Tarragona.

Soldado Manuel Obrero Pereira, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Antonio On-

tivero Ruiz, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Andrés Oste Jiménez, natural de Habamos, provincia de Soria.

Idem Angel de la Iglesia Expósito, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Quirós Benítez, natural de Losarsales, provincia de Sevilla.

Idem Andrés Rubio del Río, natural de Fulsique, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Quiroga Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de León.

Idem Andrés Roselló Clara, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Clemente Ruano Gallego, natural de Monteros, provincia de Salamanca.

Soldado Rafael Rodríguez Torre, natural de Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Fleites, natural de Borni, provincia de Orense.

Idem Joaquín Romero Hernández, natural de Gatora, provincia de Valencia.

Idem Juan Romero Cabello, natural de Campana, provincia de Sevilla.

Idem Roque Ríos Romero, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Venancio Rodríguez Melero, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Rodríguez García, natural de Paitero, provincia de Oviedo.

Idem José Rodríguez Pacheco, natural de Caicel, provincia de Lugo.

Idem Gaspar Riera Merguida, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Matías Rosique Vidal, natural de Pozolitiedro, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Réus Pons, na-

tural de La Puebla, provincia de Baleares.

Idem Enrique Renaque Sora, natural de Egua, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rey García, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Rosas Ruano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ríos López, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Cabo primero Joaquín Rebret Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem José Cuervas Piego, natural de Nueva Castilla, provincia de Córdoba.

Idem Federico San Román Landero, natural de Curana, provincia de Santander.

Soldado Mariano Cagigal Sánchez, natural de Miñaque, provincia de Palencia.

Idem Venancio Cordero Lozano, natural de Poza, provincia de Palencia.

Idem Julián Capilla Franco, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Vicente Compán Caballero, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Francisco Cabrera Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Zacarías Careón Expósito, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Idem Cándido Pacio, natural de Acendral, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Preivas Valls, natural de Vilajouz, provincia de Gerona.

Idem Tomás Benito Benito, natural de Valverde, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Baile Laras, natural de Añón, provincia de Zaragoza.

Idem Isidro Viso Palacios, na-

- tural de Bollullos, provincia de Huelva.
- Idem Miguel Viesa Diepe, natural de Oser, provincia de Zaragoza.
- Idem Ignacio Benito Sáez, natural de Ayela Malferit, provincia de Valencia.
- Idem José Bullí Jorge, natural de Roselló, provincia de Lérida.
- Idem Ignacio Barcia Herreria, natural de Fuenteandalucía, provincia de Sevilla.
- Idem José Baqueicua Alegria, natural de Sacibira, provincia de Navarra.
- Idem Francisco Sánchez Esteban, natural de Carceler, provincia de Cádiz.
- Idem Joaquín Soier Gráu, natural de Jayons, provincia de Tarragona.
- Idem Tiburcio Serrano García, natural de Priego, provincia de Córdoba.
- Idem José Simón García, natural de Riazaña, provincia de León.
- Idem José Santín Expósito, natural de Osgemiera, provincia de León.
- Cabo primero Agustín Serrano Ponce, natural de Fuentespina, provincia de Burgos.
- Idem Pedro Segura Alvarez, natural de Cador, provincia de Zaragoza.
- Idem Pablo Sánchez García, natural de Villamiel, provincia de Toledo.
- Idem José Sanz Turlau, natural de Sástago, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Sollera Saura, natural de Chiscilla, provincia de Huesca.
- Idem Francisco Sánchez Fuster, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.
- Idem José Sauri Marcos, natural de Abanilla, provincia de Murcia.
- Idem Hilario Senar Gallostra, natural de Gerona.
- Idem José Pérez Expósito, natural de Alustre, provincia de Lugo.
- Idem Agapito Atanez Incógnito, natural de Guaracabelos, provincia de Orense.
- Idem Gonzalo Pintor García, natural de Hernannúñez, provincia de Córdoba.
- Idem Francisco Pozo Casa, natural de Málaga.
- Idem Santos Alvarez Expósito, natural de Oviedo.
- Idem Agustín Purero Olmedo, natural de Burguillos, provincia de Badajoz.
- Idem Antonio Piñeiro Márquez, natural de Murcia.
- Idem Manuel Pausa González, natural de Casteguino, provincia de Orense.
- Idem Dionisio Poyo Andrea, natural de Torres, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Páez López, natural de Caicel, provincia de Lugo.
- Idem Carlos Tarin Arubit, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Idem Lorenzo Trullenque Lan-
- zarote, natural de Lopacell, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Tato Pampín, natural de Santa María de Nadal, provincia de la Coruña.
- Idem José Torres Roca, natural de Figueras, provincia de Gerona.
- Idem Lorenzo Urbano Castro, natural de Cabra, provincia de Córdoba.
- Idem Benito Zarzuelo García, natural de Mata de Cuéllar, provincia de Segovia.
- Idem Francisco Listo Morez, natural de Málaga.
- Idem Pedro Trujillo García, natural de Rute, provincia de Córdoba.
- Soldado Félix Balsa Bando, natural de Elizondo, provincia de Navarra.
- Idem Francisco Torres Cano, natural de Valor, provincia de Granada.
- Idem José Roñán Ortiz, natural de Elche, provincia de Murcia.
- Idem Serafín Vicente Herrero, natural de Perena, provincia de Salamanca.
- Idem Pedro Borján Plaza, natural de El Escorial, provincia de Madrid.
- Músico Bernardo Benito Alet, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.
- Soldado Francisco Toledo Peñañeas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Músico de tercera Mario Villasaz Perea, natural de Alberca, provincia de Cuenca.
- Idem de segunda Rafael Valdés Mateo, natural de Játiva, provincia de Valencia.
- Soldado Salvador Vidal Valeiro, natural de Honda, provincia de Castellón.
- Idem Bartolomé Barceló Aznar, natural de Cantavieja, provincia de Teruel.
- Idem Antonio Bonilla Rodríguez, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Cristóbal Toral Alcántara, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Antonio Vallés Buiró, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.
- Idem Diego Valiente Cabezas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Diego Bocanegra Trujillo, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Miguel Benín Aguiló, natural de Campaner, provincia de Baleares.
- Músico de segunda Alejandro Escudero Expósito, natural de Madrid.
- Soldado Manuel Garrido Vega, natural de Villanueva, provincia de León.
- Idem Mariano Talón Losta-
res, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.
- Cabo primero Cristóbal Espinosa García, natural de Hijar, provincia de Teruel.
- Idem José Diaz Loza, natural de Mieres, provincia de Oviedo.
- Idem Francisco Agustín García, natural de Daroca, provincia de Zaragoza.
- Idem Rafael Torres Lesmes, natural de Guadalcázar, provincia de Cordoba.
- Idem Ramón Díaz Polo, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid.
- Sargento segundo Antolín Alonso Linares, natural de Murias, provincia de Oviedo.
- Idem Joaquín Alemani Pons, natural de Alcudia, provincia de Alicante.
- Idem Pascual García Alfonso, natural de Avecilla de Valdera de Cey, provincia de Valladolid.
- Idem Bernardo Amor Cubero, natural de Luque, provincia de Córdoba.
- Idem Salvador Asís Fons, natural de Adianeta, provincia de Valencia.
- Idem Jesús Beltran Cubell, natural de Madrid.
- Idem Manuel García Castillo, natural de Aralia, provincia de Sevilla.
- Idem Juan Tersol Salaz, natural de Igualada, provincia de Barcelona.
- Idem Juan Alonso García, natural de Concejo de Grau, provincia de Oviedo.
- Idem Felipe Pons Venacua, natural de Siguer, provincia de Zaragoza.
- Sargento primero D. Ubaldo Fermosa Palmero, natural de Prado, provincia de Zamora.
- Soldado Santiago Alonso Peña, natural de Palencia.
- Idem Fernando Pavón de Ades, natural de Sevilla.
- Sargento segundo José Félix Valoria, natural de Agar, provincia de Pontevedra.
- Cabo primero Antonio Arribueta Expósito, natural de Pamplona.
- Soldado Domingo Royo Fernández, natural de Lover, provincia de Zamora.
- Idem Manuel Freije Conde, natural de Terseira, provincia de Oviedo.
- Idem Diego Aragón Ibáñez, natural de Almonte, provincia de Huelva.
- Idem Ramón Prada López, natural de Villanueva, provincia de Orense.
- Cabo primero Severiano Méndez López, natural de Madrid.
- Soldado Emeterio Abreida Alvarez, natural de Arboce, provincia de Oviedo.
- Idem Angel Pérez Martínez, natural de Alora, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Pizarro Rodríguez, natural de Alcalá del Río, provincia de Málaga.
- Idem Fernando Mena García, natural de Almoina, provincia de Valencia.
- Idem Cruz Mena Martínez, natural de Coballos, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Martín Martín, natural de Barciso, provincia de Salamanca.
- Idem Miguel Martín Velasco,
- natural de Palma del Río, provincia de Córdoba.
- Idem Rodrigo Muñoz Ruiz, natural de Villagordo del Marquesado, provincia de Cuenca.
- Idem Pedro Monchón Soler, natural de Manresa, provincia de Lérida.
- Músico de segunda Andrés Marzá Ballester, natural de Gandia, provincia de Valencia.
- Soldado Agustín Martín Lucas, natural de Zorita, provincia de Palencia.
- Idem Eusebio Monasterio Trujano, natural de Pedruco, provincia de Santander.
- Idem José Muñoz Cardillo, natural de Arcos, provincia de Cádiz.
- Idem José Martínez García, natural de Zoclá, provincia de la Coruña.

(Se continuará.)

Ministerio de Fomento.**Universidad Central.***Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Abril próximo las Escuelas siguientes:

Provincia de Segovia.*Escuelas de niños.*

La elemental del Hospicio provincial de Segovia, dotada con el sueldo de 1375 pesetas anuales, sin casa-habitación ni retribuciones.

La id. de Cantalejo, con el sueldo anual de 825 pesetas, disfrute de casa-habitación y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia en el término de 30 días, a contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; y en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.^o de Marzo de 1887. — El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1887.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.*CIRCULAR.—VIGILANCIA.*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 3 del corriente interesa á este Gobierno la busca

y captura del fugado del penal de San Miguel de Valencia, José Campos Cameno, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 4 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas del José.—Pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, con una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 4 del corriente interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados en la noche del 28 del mes próximo pasado, de la cárcel de Arriba (Pamplona), Antonio Olivan y Augusto Vidal, que se bajaban de tránsito, el primero para Huesca y el segundo para Pamplona.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 5 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS.—CIRCULAR.

Con objeto de tener preparados los trabajos preliminares que son necesarios para llevar á cabo el juicio de exenciones que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de reclutamiento vigente ha de tener lugar ante esta Corporación en la primera quincena de Abril próximo, la misma en sesión de ayer, acordó se reclame de los señores Alcaldes relación nominal de los mozos que han sido alistados para el próximo reemplazo y que con sujeción á dicha ley deben haber sido clasificados el día 13 del mes próximo pasado.

No duda esta Corporación que los Sres. Alcaldes, conociendo la necesidad del servicio que se les encomienda, no demorarán su cumplimiento, y que en el plazo de ocho días, contados desde que esta circular se publique en el Boletín oficial, remitirán la relación que se les reclama.

Segovia 5 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Julián González.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 15 de Setiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente, declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Cobos de Segovia.—Examinado nuevamente el recurso de alzada interpuesto por Faustino García, contra el acuerdo del Ayuntamiento en un asunto de coteo de parte de una finca que dice ser de su propiedad y en vista del laconismo del informe del Ayuntamiento, se acordó informar al Sr. Gobernador la conveniencia de que pase al pueblo el perito Agrícola provincial, el cual podrá informar con acierto en vista de la inspección ocular que haga y de cuanto resulte de los documentos que por ambas partes se le presenten é informes que pueda adquirir, único medio de poder concretar la cuestión de posesión del aludido terreno, y resolver en su vista si compete ó no á la Administración decidir sobre el asunto, debiendo ser abonadas las indemnizaciones que dicho perito devenga por la parte que resulte desprovista de razón.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Se acordó conceder licencia por quince días al celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Manuel Carreño, para ventilar asuntos propios dentro de la provincia.

Fuenterrabolla.—Solicitada por Lucas Muñoz Sacristán la autorización oportuna para prohijar al expósito Agustín de San Cristóbal, se acordó conceder dicha autorización pedida, de conformidad con lo que previene el reglamento de los citados Establecimientos.

Capital.—Se dió cuenta de una comunicación dirigida al Sr. Gobernador por el médico del Hospital de la Misericordia de esta Capital y remitida por aquél á informe en la que se manifiesta que la enferma admitida de su orden, Fernanda Martín, no puede permanecer en aquél por ser demente; vistas las disposiciones legales, se acordó que antes de ser recluida definitivamente dar conocimiento á las Alcaldías de la Capital y San Ildefonso con el objeto de que la primera disponga el reconocimiento expediendo certificado y la última lo participe á la familia de la enferma para que forme el expediente para en su vista resolver.

Contabilidad provincial.—Capital.—Se acordó expedir apremios contra los Ayuntamientos que, á pesar de los avisos que se les ha dirigido, no han satisfecho el importe de las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido en el primer trimestre.

Contabilidad municipal.—Idem.—No habiéndose remitido por algunos Ayuntamientos los balances de los meses de Julio y Agosto, se acordó de conformidad con lo que previene el número 2.º del artículo 58 de la Real orden de 1.º de Junio próximo pasado, exigir á los morosos 25 pesetas con que han sido cominados y prevenirles que si dentro del plazo de cuatro días no cumplen con dicho servicio, se nombrará persona que les forme de oficio y se instruirá el expediente oportuno para adoptar resolución final que proceda.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Setiembre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

REPARTIMIENTO de veintisiete mil setecientas setenta y seis pesetas que verifica la Comunidad de esta Ciudad y su Tierra entre sus pueblos comuneros, según acuerdo de la misma en sesión de 10 de Enero actual, ratificado y aprobado en 11 del mismo.

Nombres de los sesmos.	NOMBRES DE LOS PUEBLOS que les constituyen.	Número de vecinos.	Corresponde á cada vecino. Pts. Cts.	Total de cada pueblo. Pts. Cts.	Total de vecinos.	Total general de cada sesmo. Pts. Cts.
Espinar.....	Espinar.....	462	1'75	808'50		
	Peguerinos y sus agregados..	184		322	646	1130'50
				646	1130'50	
San Martín....	Cobos de Segovia.....	89		155'75		
	Guijasalvas.....	15		26'25		
	Labajos.....	268		469		
	Lastras del Pozo.....	58		101'50		
	Maello.....	275		481'25		
	Monterrubio.....	67		117'25		
	Muñopedro y agregados.....	159		278'25		
	Navas de San Antonio.....	289		505'75		
	Otero de Herreros.....	197		344'75		
	Vegas de Matute.....	171		299'25		
	Villacastín.....	334		584'50		
	Ituero	67		117'25		
	Zarzuela del Monte.....	285		498'75	2274	3979'50
				2274	3979'50	
Trinidad.....	Bercial	102		178'50		
	Etrereros	110		192'50		
	Gemenuño	44		77		
	Hoyuelos.....	52		91		
	Juarros de Voltoya	56		98		
	Laguna Rodrigo	40		70		
	Marazuela	95		166'25		
	Marazoleja	88		154		
	Maragán	94		164'50		
	Melque	98		171'50		
	Ochando	24		42		
	Paradinas	84		147		
	Sangarcía	310		542'50		
	Santovenia	25		43'75		
	Villoslada	101		176'75	1323	2315'25
				1323	2315'25	
Santa Eulalia....	Añe	53		92'75		
	Armuña	138		241'50		
	Aragoneses	95		166'25		
	Balisa	41		71'75		
	Bernardos	625		1093'75		
	Carbonero de Ahusín	105		183'75		
	Huertos	60		105		
	Migueláñez	181		316'75		
	Miguel Ibañez	64		112		
	Nieva	160		280		
	Ortigosa de Pestaño	28		49		
	Ontanares	53		92'75		
	Pascuales	24		42		
	Pinilla Ambroz	48		84		
	Tabladillo	54		94'50		
	Yanguas	121		211'75	1850	3237'50
				1850	3237'50	
San Millán....	Abades	231		404'25		
	Anaya	47		82'25		
	Fuentemilanos	55		96'25		
	Garcillán	116		203		
	Juarros de Riomoros	33		57'75		
	La Losa	59		103'25		
	Madrina	80		140		
	Martín Miguel	98		171'50		
	Navas de Riofrío	19		33'25		
	Ontoria y Juarrillos	82		143'50		
	Ortigosa del Monte	49		85'75		
	Palazuelos	58		101'50		
	Revenga	90		157'50		
	Torreondondo	17		29'75		
	Valdeprados	29		50'75		
	Valverde	266		465'50	1329	2325'75
				1329	2325'75	
Cabezas	Aldea del Rey	216		378		
	Bernuy de l'orreros	74		129'50		
	Cabañas	34		59'50		
	Cantimpalos	153		267'75		

Cabezas	Carbonero el Mayor	466	815'50	
	Encinillas	52	91	
	Escalona	257	449'75	
	Escobar	37	64'75	
	Escarabajosa de Cabezas	120	210	
	Mata de Quintanar	16	28	
	Mozoncillo	229	400'75	
	Otones	54	94'50	
	Parral de Villovela	14	24'50	
	Pinarnegrillo	102	178'50	
	Pinillos de Polendos	30	52'50	
	Roda	76	133	
	Sauquillo	148	259	
	Tabanera la Luenga	47	82'25	
	Valseca	198	346'50	
	Villovela	16	28	
		2339	4093'25	
		4093'25		
Lozoya	Alameda del Valle	86	150'50	
	Bustarviejo	332	581	
	Canencia	131	229'25	
	Lozoya	154	269'50	
	Nava la Fuente	50	87'50	
	Oteruelo	45	78'75	
	Pinilla del Valle	51	89'25	
	Rascafria	206	360'50	
		1055	1846'25	
		1846'25		
San Lorenzo	Adrada de Pirón	43	75'25	
	Agejas	4	7	
	Basardilla	69	120'75	
	Brieva	60	115'50	
	Espirdo	66	105	
	Higuera	44	77	
	Losana	46	80'50	
	Peñas Rubias	23	40'25	
	Santo Domingo de Pirón	50	87'50	
	Sonsoto	29	50'75	
	Tabanera del Monte	32	56	
	Tenzuela	20	35	
	Tizneros	21	36'75	
	Torrecaballeros y agregados	97	169'75	
	Torreiglesias	132	231	
	Trescasas	39	68'25	
		775	1356'25	
		1356'25		
Casarrubios	Aldea del Fresno	43	75'25	
	Chapineria	260	455	
	Esorial de Abajo	67	117'25	
	Fresnedilla	89	155'75	
	Colmenar del Arroyo	109	190'75	
	Nava la Gamella	116	203	
	Navalcarnero	612	1071	
	Perales de Milla	27	47'25	
	Peralejos	16	28	
	Robledo de Chavela	305	533'75	
	Santa María de la Alameda	215	376'25	
	Sevilla la Nueva	63	110'25	
	Valdemorillo	446	780'50	
	Villamantilla	125	218'75	
	Villanueva de la Cañada	125	218'75	
	Zarzalejo	206	360'50	
		284	4942	
		4942		
Posaderas	Aldeavieja	177	309'75	
	Aldehuela del Codonal	56	98	
	Blascoheles	144	252	
	Domingo García	87	152'25	
	Martin Muñoz de las Posadas	279	488'25	
	Muñoveros	129	225'75	
	Pelayos	25	43'75	
	Sotosalvos	110	192'50	
	Turégano	332	581	
	Cuesta y sus barrios	118	206'50	
		1457	2549'75	
		2549'75	15872	27776

Resumen general

TOTAL de vecinos.	TOTAL de cada sesmo.			Pesetas. Cts.
Espinar	646	1.130'50		
San Martín	2.274	3.979'50		
Trinidad	1.323	2.315'25		
Santa Eulalia	1.850	3.237'50		
San Millan	1.329	2.325'75		
Cabezas	2.339	4.093'25		
Lozoya	1.055	1.846'25		
San Lorenzo	775	1.356'25		
Casarrubios	2.824	4.942		
Posaderas	1.457	2.549'75		
	15.872	27.776		

Segovia 12 de Enero de 1887.—Francisco Pérez Castrobeza.—Miguel Llorente.—Tomás Huertas.—Pascual Esteban.—Niceto Merino.—Francisco Pascual.—Andrés Tapia.—Rafael Villanueva.—Francisco Bernaldo de Quirós. Pablo Bernaldo de Quirós.—Zacarias Sanz.—Ramón Díaz Benito.—Faustino de Torres Pastor, Secretario.

NOTA. El precedente repartimiento se ha hecho efectivo respecto á todos los Sesmos en él comprendidos, excepto el de Casarrubios, que no ha percibido la cantidad que le estaba asignada, habiéndosele retenido en el fondo de la Comunidad, según acuerdo de la Junta de la misma en sesiones de 14 de Marzo de 1879, aprobado y ratificado en la de 15 del mismo y en la de 26 de Febrero de 1880, corroborado en la del 10 y 11 de Enero último la no percepción á dicho Sesmo, hasta tanto que por la Superioridad ó por quien corresponda no resuelva lo que dice la Real orden de 19 de Julio de 1878, que decretó la suspensión de entrega al referido Sesmo de Casarrubios.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos comuneros, á fin de que las cantidades que les correspondan las den ingreso en sus arcas municipales.

Segovia 25 de Febrero de 1887.—El Presidente, Francisco Pérez Castrobeza.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1887.

Días.	Nacidos vivos.			Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muer- tos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Legítimos.		No legítimos.		
	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	"	1	1	"	"	"	"	1
22	"	2	2	"	"	"	"	"	2
23	"	"	1	"	"	"	"	"	1
24	1	3	4	1	"	"	"	"	5
25	"	1	1	"	"	"	"	"	1
26	"	1	1	"	"	"	"	"	1
27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
28	1	1	2	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	3	8	11	2	"	13	"	"	13

Segovia 1.^o de Marzo de 1887.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.				Total general.	
	VARONES.		HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.		
21	2	"	"	2		
22	"	2	"	2		
23	1	"	"	1		
24	"	"	"	"		
25	"	"	"	1		
26	1	"	"	1		
27	1	"	"	1		
28	"	"	"	"		
TOTAL....	5	2	"	7	5	

Segovia 1.^o de Marzo de 1887.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

Alcaldía de Balisa.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de esta contribución en el año